

D2

Judicial

BANCO BOLIVARIANO
ANULACION DE

Al señor RAMON CEVALLOS SION, y a posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabí quien aceptó la demanda al trámite con fecha 29 de agosto del 2002, a las 14H04 y ordenó que se cite por la prensa en uno de los periódicos del cantón Portoviejo a la demandada señora EVELIN GERMANIA VELASQUEZ SOLOZANO, de conformidad con el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, y 119 del Código Civil, por cuanto el apoderado manifestaba bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte de la obligación de que tiene de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en uno de los casilleros judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Montecristi, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica para los fines legales de ley.
Montecristi Septiembre 5 del 2002
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F-1566-02

R del E
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI
CITACION JUDICIAL
Al señor RAMON CEVALLOS SION, y a posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabí (Montecristi) le ha tocado conocer una demanda ordinaria de Prescripción cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: KENDY RICARDO PALERMO PICO ARAGUNDI
DEMANDADO: RAMON CEVALLOS SION
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: \$ 200,00
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 3 de Abril de 1998, viene manteniendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de una motocicleta, cuyas características son las siguientes: CLASE: MOTO, TIPO: PASEO, MARCA: YAMAHA, MODELO 78 COLOR AZUL, CILINDRAJE: 100, MOTOR: RS1078000087, CHASIS RS1078000087, PLACAS: R 3897, AÑO 1973, manifiesta que viene haciéndole muchas reparaciones, para su funcionamiento, que durante el tiempo que la ha tenido la posesión, uso y goce durante este tiempo, por el cual demanda al señor Ramon Cevallos Sion, a fin de que en sentencia y luego del trámite pertinente, la declare prescrito su derecho y se le reconozca la titularidad del dominio, disponiendo que dicha sentencia sea protocolizada en una de las notarías Públicas de la provincia para que sirva de justo título y luego se la inscriba en el Registro de Inscripciones de la dependencia de tránsito correspondiente.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCIN TORRES, Juez Decimo Segundo de lo Civil de Manabí quien en providencia del 30 de Julio del 2002, a las 08H40, dispuso: se cite por medio de la prensa al demandado Ramon Cevallos Sion como también a posibles interesados, por medio de la prensa, tal como lo dispone el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Portoviejo y de la provincia de Manabí por manifestar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual. Se les advierte a los demandados que, tienen la obligación de comparecer a Juicio para hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.
Montecristi 5 de agosto del 2002
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F-1565-02

R del E
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO JUDICIAL
Al señor KEPER PINARGOTE GARCIA y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado el señor Diógenes Lisandro Morales Mendoza, ha propuesto demanda Ordinaria de Prescripción cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: DIÓGENES LISANDRO MORALES MENDOZA
DEMANDADO: KEPER PINARGOTE GARCIA y posibles interesados
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que en sentencia declare a su favor la motocicleta Marca yamaha, Chasis y motor N° DT125B8000342, color negro, cilindrada 125, año de fabricación 1988 Japones de la cual se encuentra en posesión desde el 8 de febrero de 1999 hasta la actualidad con el ánimo de señor y dueño a vista y paciencia de la vecindad.
Ampara su demanda en las disposiciones legales de los Art. 734, 2416, 2422, y 2432 del código Civil en Vigencia.
JUEZ DE LA CAUSA: El Ab. Fernando Farfán Cedeño Juez XXV de lo Civil de Manabí, en providencia y auto recaído en ella de fecha agosto 19 del 2002 a las 09H10 acepta al trámite la demanda y ordena que de conformidad al Art. 86 del Código de procedimiento Civil, se cite al demandado y posibles interesados, por declarar el actor bajo juramento desconocer sus domicilios actuales de los demandados.
Advertiendo de la obligación de señalar domicilio legales para futuras notificaciones y hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación para los fines pertinentes.
Montecristi, 26 de agosto del 2002
LCDA. MARIELA DELGADO ZAMBRANO
SECRETARIA AD-DOG DEL JUZGADO

1563-02

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NATURIS CIA. LTDA

Se comunica al público que la Compañía NATURIS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 22 de Agosto del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00257 de 28 de Agosto del 2002.

1.- DOMICILIO: Puerto López Cantón Puerto López, Provincia de Manabí.
2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción.
3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 400,00 CUATROCIENTOS DOLARES y está dividido en 400,00 participaciones sociales de un \$ dólar cada una.

4.- OBJETO SOCIAL: Se dedicara a las siguientes actividades: A la compra y venta de partes, accesorios, suministros y equipos de computación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de internet, café net, comercio electrónico, etc.

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.

Portoviejo, 28 de agosto. 2002

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2002-08-26

F 6789